



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 211 -2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de Julio del 2020.

VISTO:

El Informe N° 0170-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH de fecha 20 de julio de 2020, Informe N°163-2020-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de Julio del 2020, y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nro. 066-2020-UNIFSLB-CO de fecha 20 de Julio del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29° y 31° de la referida Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 31° de la referida norma, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los centros de trabajo en donde no existan organizaciones sindicales, corresponde a la entidad realizar la





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 211 -2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de Julio del 2020.



convocatoria para la elección de dichos representantes, caso en el cual se encuentra subsumido esta Casa Superior de Estudios, situación que ha ameritado que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de esta Casa Superior de estudios, convoque a las elecciones referidas;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012- TR se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, en cuyo numeral 13 se establece que el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de una Junta Electoral, conformada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales;

Que, con Informe N° 0170-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH de fecha 20 de julio de 2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Junta Electoral que se encargará del proceso electoral para la conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, en conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) de la UNIFSLB, para cuyo efecto remite la propuesta correspondiente, convocando de esta manera la conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo en esta Casa Superior de Estudios, remitiendo además el cronograma, para su aprobación;

Que, con Informe N°163-2020-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de Julio del 2020, en el marco del informe emitido por Recursos Humanos, el Director General de Administración, solicita la conformación de la Junta Electoral para la conformación del comité de salud y seguridad en el trabajo;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio de conformación de la referida Junta Electoral;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 066-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 20 de Julio del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Estado Peruano mediante D.S. Nro. 008-2020-SA, para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, ACUERDAN: **Conformar** la Junta Electoral que se encontrará a cargo del proceso de elección para la conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua para el periodo 2020 – 2022, acorde al Informe N° 0170-2020-UNIFSLB/DGA-OGRH de fecha 20 de julio de 2020 y **aprobar** el Cronograma de la convocatoria a elecciones realizada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, del proceso electoral para la conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 211 -2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 20 de Julio del 2020.

para el periodo 2020 – 202, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en un acto administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Junta Electoral que se encontrará a cargo del proceso de elección para la conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua para el periodo 2020 - 2022, Junta que estará integrada por:

Abg. Magali Sunilde Chávez Alcántara
Cpc. Juan Fernando Yalta Vallejos
Tec. Lab. Anderson Key Oblitas Vallejos
Tec. Enf. Elvira Ramos Ruiz Ruth

PRESIDENTE
SECRETARIO
VOCAL 1
VOCAL 2

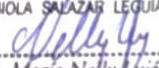
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de la convocatoria a elecciones realizada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, del proceso electoral para la conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua para el periodo 2020 – 2022, que a folios dos (02), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE ESTABLECIDO que, considerando que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha convocado al proceso electoral para la conformación del Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST) de la UNIFSLB, deberá brindar a la Junta Electoral conformada, las facilidades necesarias para el cumplimiento cabal de la labor encomendada.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJESE ESTABLECIDO que la Junta Electoral deberá remitir a la Secretaria General un informe final de los resultados del proceso de elección a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de finalizado el referido proceso.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. Maria Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL